



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0252/06/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3446/23

Xalapa, Veracruz, 31 de Julio de 2023

C. CARLOS RODRÍGUEZ OLMOS
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Junio de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Carlos Rodríguez Olmos la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	Xico	10.8292	5.3400

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan
WGS84	Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan

PREDIO: Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	1	698656	2149896
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	2	698491	2149265
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	3	698458	2149268
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	4	698447	2149277
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	5	698440	2149305



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

1 de 6





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0252/06/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3446/23
Xalapa, Veracruz, 31 de Julio de 2023

Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	6	698451	2149323
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	7	698470	2149359
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	8	698468	2149394
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	9	698459	2149423
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	10	698452	2149448
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	11	698483	2149579
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	12	698497	2149599
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	13	698510	2149599
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	14	698536	2149589
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	15	698558	2149594
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	16	698566	2149606
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	17	698567	2149626
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	18	698567	2149658
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	19	698548	2149676
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	20	698540	2149679
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	21	698518	2149674
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	22	698507	2149676
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	23	698558	2149890
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	24	698587	2149874
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	25	698613	2149882
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	26	698625	2149892
Rodal 1-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	27	698633	2149897

PREDIO: Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	1	698652	2149931
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	2	698647	2149916
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	3	698631	2149929
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	4	698595	2149934
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	5	698577	2149934
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	6	698570	2149939
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	7	698604	2150080
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	8	698622	2150060
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	9	698640	2150035
Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	10	698649	2150010



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

2 de 6





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0252/06/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3446/23

Xalapa, Veracruz, 31 de Julio de 2023

Rodal 2-Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	11	698653	2149969
---	----	--------	---------

3. TURNO

Turno esperado: 25 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 10.8292 ha

Superficie a plantar: 5.3400 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrio con especies de coníferas (*Pinus patula*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 5.3400 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Pino	<i>Pinus patula</i>	Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	5.3400

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2026	5.3400	2.41	12.87
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2031	5.3400	14.54	77.64
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2036	5.3400	39.15	209.06
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2041	5.3400	77.24	412.46

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

712.036

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

712.036





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0252/06/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3446/23
Xalapa, Veracruz, 31 de Julio de 2023

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2046	5.3400	152.24	812.96

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

812.962

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

812.962

- Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JESUS HERNANDEZ MOTA con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 25 Z-1 P1/1 Ejido Tlacuilolan	F-30-092-PAR-086/23



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

4 de 6



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
**Francisco
VILLA**

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0252/06/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3446/23

Xalapa, Veracruz, 31 de Julio de 2023

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0252/06/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3446/23

Xalapa, Veracruz, 31 de Julio de 2023

plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
17. Notifíquese el presente oficio a C. Carlos Rodríguez Olmos, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

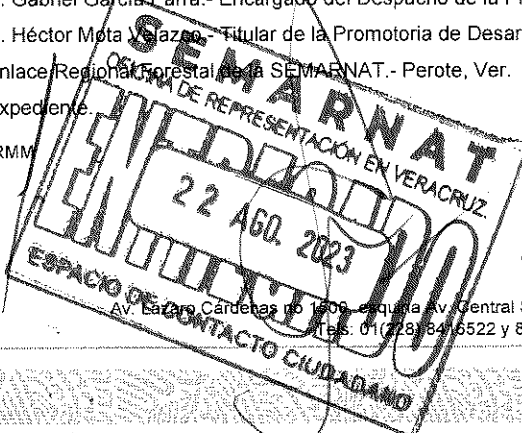
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS XVI, 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

- C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
- C.o.p. C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
- C. Héctor Mota Vázquez.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Veracruz.
- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
- Expediente.

LCFNA/VRMM



Recibi original

Carlos Rodríguez Olmos
22-08-23



Av. Lázaro Cárdenas no 1009, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels. 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat